

INFORME N° 073/2021

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **31 de Agosto 2021**
REF. : **1) Ley N° 21.361 publicada en el Diario Oficial de 27 de julio de 2021.**
“Adecúa el Código del Trabajo en materia de documentos laborales electrónico”
2) Artículo 162 del Código del Trabajo.

Como es de su conocimiento, la ley N° 21.361, que “Adecúa el Código del Trabajo en materia de documentos laborales”, que fuera analizada mediante **Informe N° 66 de 27 de julio del presente año**, cuyas disposiciones entrarán a regir en el momento que la Dirección del Trabajo dicte la Resolución que fije el procedimiento para ratificar los documentos electrónicos, cuyo plazo máximo es de 90 días contados desde el pasado 27 de julio del presente año, introdujo modificaciones al artículo 162 del Código del Trabajo.

Entre las modificaciones se ubica el nuevo inciso 8° del artículo 162 del Código del Trabajo que establece la obligación para el empleador de indicar en la carta de aviso de término de contrato, si el finiquito laboral lo otorgará en forma presencial o electrónica, señalando, además, que, al momento de suscribir el referido finiquito, el trabajador, si lo estima necesario podrá formular reserva de derechos.

Para tales efectos y principalmente dar cumplimiento a estas nuevas normas legales, se propone la cláusula siguiente a incorporarse en los avisos de término del contrato del siguiente tenor:

1) Aviso de término de contrato con finiquito presencial.

En cumplimiento de la legislación vigente, cumpla en hacer presente a usted que el pago de los haberes que le corresponden y que constarán en el finiquito de rigor, se encontrarán a su disposición el día , en la Notaría Pública de don , ubicada en , comuna de , donde será atendido por don ; por cuanto esta Compañía ha decidido que el otorgamiento del documento y pago de haberes se efectúe en forma presencial ante el citado Ministro de Fe. Asimismo, en esa misma oportunidad antes de suscribir el

finiquito, podrá formular y dejar estampada la reserva de derechos que estime necesaria.

2) Aviso de término de contrato con finiquito electrónico:

En cumplimiento de la legislación vigente, cumpro en hacer presente a usted que el pago de los haberes que le corresponden y que constarán en el finiquito de rigor, se encontrarán a su disposición el día , en la plataforma de la Dirección del Trabajo, Tramites en Línea , Finiquito Electrónico, debiendo para tales efectos ingresar a dicha plataforma con su clave única, por cuanto esta Empresa ha decidido que el otorgamiento del documento y pago de haberes se efectúe en forma electrónica. Asimismo, en esa misma oportunidad antes de suscribir el finiquito electrónico, podrá formular y dejar estampada la reserva de derechos que estime necesaria. Lo anterior, salvo que usted opte por firmar en forma presencial ante un Ministro de Fe (Notario Público), determinación que deberá hacérsela saber en forma escrita.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.